Año de 1949 Viernes 28 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de Octubre de 1949 por la que se reglamenta el Decreto de 14 de Septiembre de 1949 relativo a los efectos retroactivos del Seguro de Silicosis.

Ilmo. Sr: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 14 de Septiembre de 1949, y en uso de las facultades que en el artículo tercero del mismo se conceden, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Dentro del plazo fijado en el artículo primero del mencionado Decreto, podrán acogerse a los beneficios de la cuarta Norma transitoria del Decreto de 3 de Septiembre de 1941 y artículo octavo de la Orden de 26 de Enero de 1944, todos los trabajadores que hubieran prestado servicios en industrias cerámicas o Empresas mineras de oro, plomo y carbón, siempre que hayan causado baja en el trabajo con anterioridad al 7 de Enero de 1942 o primero de Enero de 1944, respectivamente, a consecuencia de la enfermedad profesional de silicosis, y los derechohabientes de los fallecidos por dicha enfermedad.

Serán requisitos para obtener estos beneficios:

1.° Solicitarlo en la oficina del Instituto Nacional de Previsión más próxima al lugar de su domicilio por instancia o por comparecencia personal, que se hará constar por escrito en dicha dependencia en el mismo acto.

2.° Los trabajadores incapacitados deberán acreditar su permanencia mínima de cinco años en trabajos de gran riesgo pulvígeno en cualquiera de las industrias señaladas en el primer párrafo de este artículo y someterse a los reconocimientos médicos que se ordenen por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en las fechas y lugares que al reclamante se le señalen. La Caja Nacional deberá facilitar a los trabajadores acogidos a la presente Orden el importe de los gastos de locomoción y dietas correspondientes cuando por esta causa se vieran obligados a desplazarse del lugar de su residencia habitual.

3.° Cuando se trate de derechohabientes de productores, que se consideren fallecidos por la enfermedad de silicosis, el plazo mínimo de trabajo que habrá de acreditarse es el de diez años de permanencia en labores del interior de minas o en talleres de cerámica de gran riesgo pulvígeno.

Deberá acompañar a su solicitud certificación literal de defunción, expedida por el Registro Civil, en la que consten las causas del fallecimiento que dieron lugar a la inscripción, y copia del informe médico en virtud del cual se llevó a cabo. Los Registros Civiles expedirán estas certificaciones con carácter gratuito, en la forma actualmente en vigor para los Seguros Sociales obligatorios.

Carecerán de valor, a efectos de acreditar las causas de la muerte, las certificaciones médicas actuales; pero la Caja Nacional podrá practicar las informaciones que crea necesarias para establecerlas de modo cierto o indubitado. En estas informaciones será preceptivo oír, en todo caso, a la última Empresa en que prestó sus servicios el causante.

Art. 2.° El plazo señalado en el artículo primero del Decreto terminará a las catorce horas del día seis de Enero del año próximo. En el caso de que las solicitudes se remitan por correo a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, se considerará como fecha de presentación la del matasellos de la estafeta en que se depositen dichas comunicaciones.

Art. 3.° Todas las solicitudes que se formulen al amparo de dicho Decreto serán resueltas por la Dirección de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, contra cuya resolución sólo cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, en un plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del acuerdo resolutorio.

Art. 4.° La Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo deberá tramitar y resolver estos expedientes en los plazos señalados por la Reglamentación general de Accidentes del Trabajo, cooperando con los productores en la obtención de los datos necesarios para su diligenciamiento.

Deberá cuidar asimismo, con especial atención, de la difusión y publicidad de dicho Decreto y de esta Orden por todos los medios a su alcance.

Los Delegados Provinciales de Trabajo prestarán todo su apoyo a esta tarea de propaganda e información, con el carácter de servicio urgente y preferente.

Art. 5.° La última Empresa en que prestaron sus servicios los obreros afectados al producirse su incapacidad vendrá obligada a remitir, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, contados desde que se les formule la petición, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión del territorio de su residencia, las certificaciones acreditativas de los trabajos prestados por aquéllos y salarios percibidos por los mismos en el último año laboral, haciendo constar expresamente la causa de la baja.

La demora en el envío de estas certificaciones que produzcan perjuicio a la resolución del expediente dentro del plazo legal podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decretro de 10 de Enero de 1947.

Art. 6.° Los productores incapacitados o los derechohabientes de los fallecidos que se acojan a los beneficios de esta disposición y no presenten con su solicitud la totalidad de los justificantes en la misma exigidos, podrán completar la documentación en un plazo máximo que no excederá de tres meses al señalado en el artículo segundo de esta Orden, en relación con el artículo primero del Decreto de 14 de Septiembre de 1949, y que, por tanto, terminará el día 6 de Enero de 1950. Transcurrido este plazo sin completarse la documentación, se considerará al reclamante decaído en su derecho, salvo causa justificada que resolverá discrecionalmente la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Art. 7.° Los beneficios de esta disposición empezarán a regir para el pago de indemnizaciones que se reconozcan, desde el día primero de Enero del próximo año de 1950.

Art. 8.° El Seguro de Enfermedades Profesionales abrirá en su contabilidad una «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos», a la que se llevarán todos los ingresos y pagos que se deriven de las indemnizaciones concedidas en virtud de las normas transitorias tercera y cuarta del Decreto de 3 de Septiembre de 1941, artículo octavo de la Orden de 26 de Enero de 1944 y Decreto de 14 de Septiembre de 1949.

Art. 9.° En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, el Seguro de Enfermedades Profesionales llevará a cabo la liquidación provisional del ejercicio corriente y el cálculo de las pensiones que deberán abonarse en el siguiente año, determinando la cantidad que se considere precisa por ambos conceptos para el siguiente ejercicio.

La Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, una vez aprobada dicha liquidación, dispondrá que su Fondo de garantía abone en la «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos», el 25 por 100 del saldo deudor establecido en tal liquidación, y requerirá a la Caja Nacional de Subsidios Familiares para que ingrese el 75 por 100 restante.

La formalización de tales ingresos deberá llevarse a cabo por ambas Cajas Nacionales antes del día 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 10. Al formular el Balance del Seguro de Enfermedades Profesionales la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo establecerá el saldo de la «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos», sirviendo los excedentes, si los hubiera, como ingresos en la cuenta del ejercicio siguiente a los efectos de disminuír las aportaciones a que se refiere el artículo anterior.

Los déficits que se produzcan en cada ejercicio, entre los ingresos efectuados por las Cajas Nacionales y los pagos de pensiones de beneficios retroactivos, serán anticipados por el Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reembolsándose en el primer reparto que se haga en el mes de Diciembre siguiente.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria.—Para la liquidación del segundo semestre del año en curso se observarán las siguientes reglas:

1.ª La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo anticipará por su Fondo de Garantía las pensiones del segundo semestre correspondiente a prestaciones de beneficios retroactivos, concedidas con anterioridad al Decreto de 14 de Septiembre de 1949.

2.ª Al llevar a cabo en el mes de Diciembre del año actual la liquidación y el cálculo de las pensiones para el ejercicio 1950, que prevé el artículo noveno de la presente Orden, acumulará el reparto que en el mismo se establezca el importe total de las pensiones anticipadas al Seguro en virtud de la presente disposición transitoria, que será aportado por ambas Cajas Nacionales en la misma proporción que en dicho artículo se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1949.--Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 19 Octubre, n.° 292.)

1924

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Debiendo realizarse la inscripción en el Censo de Población el 31 de Diciembre de 1950, recuerdo a todos los Alcaldes y Corporaciones Municipales que deben consignarse en el presupuesto ordinario para el próximo año las cantidades necesarias para satisfacer los gastos, tanto de personal como de reparto y recogida de padrones, que exija la perfecta realización del servicio.

Segovia, 27 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1949

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes correspondientes a la zona recaudatoria de Santa María de Nieva que, por el señor Recaudador de la misma, ha sido nombrado don Santos Hernangómez Cabrero, Auxiliar para el cargo o cometido de confianza en la repetida zona.

Segovia, 27 de Octubre de 1949. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1900

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Minas.—Canon de superficie

Conforme a lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 1.° de Julio de 1926, en su prevención primera, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia que a continuación se relacionan, la obligación en que se hallan, conforme al artículo tercero de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez dentro del año, por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique la mina, el canon de superficie correspondiente, vencido por adelantado en 1.° de Enero de cada año, bajo pena de caducidad de no hacer dentro del año dicho ingreso.

Relación de los propietarios de minas de esta provincia

Productos Minerales, S. A.
Arcillas de Guadarrama, S. A.
Arturo Díaz Tejeiro.
César Valmaseda.
Córdula Fernández Sanz.
José de Frutos López.
Manufacturas Cerámicas Valencianas Maceva, S. A.
Francisco Alonso Santana.
Jorge Guillermo Girod.
Anselmo Carretero.—Cerámica Segoviana.
Julián Arístegui Sarriá.
José Ferrer Cardona.
Angel Alonso.
Ramón Ruiz de Arcante.
Minera de la Sierra, S. A.
Jorge Salas Merle.
Ramón Guijarro de la Colina.

Segovia, 21 de Octubre de 1949. El Adninistrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1943

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 22 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Don Emeterio Martín Martín, número 3 de la lista de interinos, Maestro interino de la Escuela de Torreadrada.

Don Jesús Matamala Arevalillo, núm. 23 de la lista, Maestro interino de la Escuela unitaria núm. 2 de Prádena.

Doña Isabel González Albadalejo, núm. 53 de la lista, Maestra sustituta de la Escuela unitaria de Caballar.

Doña María Luisa Couto Correa, núm. 54 de la lista, Maestra sustituta de la Escuela unitaria de niñas de Pinarejos.

Los dos primeros nombramientos se hacen por haber cesado en las Escuelas que servían con posterioridad a la fecha en que se llegó a sus números en los nombramientos.

Segovia a 26 de Octubre de 1949. El Secretario, Lucas Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1896

ADRADOS

SUBASTA DE MADERAS

El día once de Noviembre próximo y su hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Concejal Síndico, de un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la celebración de la subasta de 351 pinos de la especie negral, que arrojan un volumen de 233,157 metros cúbicos de madera con corteza, y 86,075 metros cúbicos de leña de tronco, del monte núm. 6, de los propios de este pueblo, denominado «Pinar de Arriba».

En lo anterior no se hallan comprendidos los metros cúbicos de leña de copas, los cuales se adjudican al Ayuntamiento para su aprovechamiento por los vecinos, ni en la tasación el valor de los mismos.

Tope máximo, 42.945,99 pesetas (cuarenta y dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas y noventa y nueve céntimos).

Tope mínimo, 38.721,18 pesetas (treinta y ocho mil setecientas veintiuna pesetas y dieciocho céntimos).

Las proposiciones han de estar comprendidas entre el tope mínimo y el máximo, que son las tasaciones oficiales.

El monte está clasificado en el grupo primero de la norma primera de las publicadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 30 de Noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 340).

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar Certificado profesional de maderero de la clase A, B ó C y consignación de aprovechamientos de esta demarcación.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153, de 22 de Diciembre de 1948, y el de económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones o de ofertas, que serán extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con su equivalencia de 4,50 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta media hora antes de la señalada para la subasta, pudiendo ser ésta ampliada por el tiempo que la presidencia determine, en bien de los intereses municipales, acompañando en sobre aparte certificado profesional, hoja de compras y resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas (2.145,00 pesetas).

El cupo de traviesas que corresponde servir a la RENFE a este monte y subasta es el de 49,977 metros cúbicos para vía de ancho normal.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del valor que se obtenga de la subasta, a disposición del Distrito Forestal, abonando además los gastos de gestión técnica, formación de expediente, anuncios, reintegros, formalización de escritura y todos cuantos tengan relación con la subasta, y a ingresar en arcas municipales el 90 por 100 del valor que obtenga, ingresando el otro 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito Forestal de la provincia de Segovia en el Banco de España y Sucursal de Segovia, para mejoras del monte.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de este aprovechamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones, hora y lugar, el día 18 de Noviembre próximo venidero.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se publica, desechando en el acto todas las que no se ajusten al mismo.

Adrados a 17 de Octubre de 1949. El Alcalde, Germán Tejedor.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del día... de... de 1949, para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leña de tronco en el monte núm. 6, de los propios de Adrados, denominado «Pinar de Arriba», ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

... a ... de... de 1949.

El Interesado.

1897

VALDESIMONTE

SUBASTA DE MADERAS

El día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de noventa y tres (93) pinos secos de la especie negral, señalados en el monte de estos propios, número 222 del catálogo, que cubican 28,164 metros cúbicos de madera con corteza y 13,277 m. c. de leña.

La leña de copas no se incluye en el aprovechamiento.

El tope máximo de licitación es de seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y noventa y cuatro céntimos (6.435,94) y el mínimo de seis mil catorce pesetas y cuatro céntimos (6.014,04), y el cupo de traviesas serán de cinco (5) metros cúbicos para vía de ancho normal.

Regirán en la subasta los pliegos facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, de 22 de Diciembre de 1948, y el económico administrativo aprobado por esta Corporación, que se hallan expuestos en la Secretaría municipal.

Los pliegos de ofertas, que únicamente podrán ser hechas por los que se encuentren en posesión y presenten el Certificado profesional de la clases A, B ó C o testimonio notarial del mismo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cerrados y firmados, antes de las once horas y media del día señalado para la subasta, acompañando por separado hoja de compras y resguardo de haber efectuado el resguardo provisional del 5 por 100.

Se tendrá especialmente en cuenta para la enajenación de estos productos la Orden ministerial de 13 de Agosto último, habiendo sido clasificado este aprovechamiento en grupo primero.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica y formalización del expediente, serán de cuenta del rematante, y cuantos origine la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo detasación y condiciones, el día 26, a las doce horas.

Las proposiciones se ajustarán necesariamente al de las que a continuación se inserta.

Valdesimonte, 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Angel Benito.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición

relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 19...

El Interesado,

1922

VILLEGUILLO

SUBASTA DE MADERAS

El día diecisiete de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su salón de sesiones, la primera subasta para el aprovechamiento de 175 pinos de la clase albar, que cubican 74,619 metros cúbicos de madera con corteza y 187,098 metros cúbicos de leña, de los cuales 55,638 metros cúbicos son de copas, situados en el monte de estos propios titulado «El Pinar», núm. 125 del catálogo, bajo los tipos de tasación máximo de veintiséis mil ochocientas setenta y tres pesetas con trece céntimos (26.873,13 pesetas), y mínimo de veinticuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (24.547,97 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar ante la Mesa constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; del Regidor Síndico, del Empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece, siendo extendidos en papel de la clase 6.ª o en papel blanco reintegrado con 4,70 pesetas, acompañándose por separado el resguardo que acredite haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo máximo de tasación (1.344 pesetas).

El grupo en que corresponde ser clasificado el monte, primero.

El certificado a exigir a los licitadores es el de la clase A, B ó C.

El cupo de traviesas a entregar a la RENFE para vía de ancho normal es de 22,385 metros cúbicos.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 153, de fecha 22 de Diciembre del año 1948, y el económico administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día de la subasta.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor que alcance la subasta, a disposición del Distrito Forestal de Segovia, abonar los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de conceder la licencia de disfrute y abonar los gastos de formación de expediente, anuncios, reintegros, etc., así como cuantos gastos se originen con motivo de la subasta; el 90 por 100 de su valor en arcas del Municipio, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejoras del monte.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, muy especialmente a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto del año actual, sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Villeguillo a 21 de Octubre de 1949. El Alcalde, E. Minguela.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., en el monte número..., de los propios de Villeguillo, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma.)

1923

PEDRAZA

SUBASTA URGENTE

El día catorce de Noviembre próximo venidero, a la hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto según dispone el Reglamento de Contratación Municipal, la subasta para la rectificación del edificio de Casas Consistoriales, escalera para la subida al mismo y al salón de sesiones de la Comunidad de Villa y Tierra.

El tipo de tasación para optar en la subasta es de ciento cuarenta mil cuatrocientas setenta pesetas y noventa y ocho céntimos, debiendo girarse las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento media hora antes a la señalada para la subasta, extendidas en papel de sexta clase, y los sobres vendrán cerrados, conteniendo en ellos su contenido y firmados en el anverso por el licitador vendrán las proposiciones también acompañadas del resguardo de haber ingresado el depósito provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento, que asciende a dos mil ochocientas nueve pesetas y cuarenta y dos céntimos.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económicas administrativas, así como el de las facultativas del Arquitecto director de las obras. Las proposiciones serán presentadas con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., de clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma de la Casa Consistorial, escalera para subir a las mismas y salón de la Comunidad de Villa y Tierra, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... del mes de..., por la cantidad de... (en letra, repetida en guarismo), con entera sujeción a los planos, memoria, pliego de condiciones del Arquitecto y el formado por el Ayuntamiento, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

Pedraza a 24 de Octubre de 1949. El Alcalde, Mariano Pascual.

1755

VEGANZONES

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de Veganzones saca a subasta las obras de ampliación del actual abastecimiento de aguas, por un presupuesto de contrata de setenta y ocho mil ciento sesenta pesetas con cuatro céntimos (78.160,04).

La presentación de las proposiciones podrán hacerse en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a partir del día de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se efectuará en la Casa Consistorial de Veganzones a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo señalado para presentar las proposiciones.

La fianza provisional que es necesaria depositar en las arcas municipales del Ayuntamiento de Veganzones para poder tomar parte en la licitación, será el (2 por 100) del presupuesto de contrata, o sea mil quinientas sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, (1.563,20 pesetas).

Toda la documentación del proyecto estará de manifiesto al público y durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL y el día anterior de la licitación.

El adjudicatario queda obligado a constituír la fianza del cuatro por ciento (4 por 100) del presupuesto de contrata, o sean tres mil ciento veintiséis pesetas con cuarenta céntimos (3.126,40 pesetas), que habrá de depositar en la Caja de este Ayuntamiento como tipo base definitivo, quedando igualmente obligado el adjudicatario a satisfacer los gastos de reintegros y formación de expediente, anuncios y demás que origine la subasta, así como formalización del correspondiente contrato en escritura pública autorizada por un Notario con ejercicio en Segovia.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo que determina el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los licitadores es el siguiente:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de ampliación del actual abastecimiento de aguas a Veganzones (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra y repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, memoria, pliego de condiciones y presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

Veganzones, 15 de Octubre de 1949. El Secretario, Vidal Gutiérrez. V.º B.º: El Alcalde, Benito Adrados.

COLLADO HERMOSO

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128, de fecha 24 del que cursa, de subasta de pastos de los montes de estos propios números 134 y 135, titulados «Toconal» y «Onnuevo», para treinta reses lanares, en vez de ser reses lanares son vacunas, quedando así aclarado dicho anuncio.

Collado Hermoso, 27 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano Huerta.

1872

TUREGANO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de canalización de los cauces de Santiago y San Miguel, de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Turégano a 21 de Octubre de 1949. El Alcalde, G. Gómez.

1871

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo aparecido en este término la res vacuna que a continuación se expresa, sin saber quién sea su dueño, se hace público para que el que acredite serlo se presente a recogerla, abonando los gastos causados, pues de lo contrario pasados que sean los quince días desde que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderá en pública subasta, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Señas de la res

Una vaca de unos siete años de edad, mestiza, pelo morucho con el lomo dorado, sin más señas ni marco alguno.

Palazuelos de Eresma, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Segundo Vacas.

1855

EL MUYO

Se encuentra recogida en este término una vaca de edad aproximada ocho años, pelo negro, galla-encarnada, sin señalar, cuerna derecha y morro negro; la que será entregada, previo pago de los gastos verificados, a la persona que acredite legalmente ser su dueña, o en caso contrario, se obrará conforme dispone el Reglamento de reses mostrencas.

El Muyo, 19 de Octubre de 1949. El Alcalde, Alejo Ibáñez.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1950, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

VALDEVACAS DE MONTEJO.—Rústica y urbana, ocho días.

VILLAGONZALO DE COCA.—Padrones y lista cobratoria de rústica, ocho días; padrones y lista cobratoria de urbana, diez días; matrícula industrial, diez días.

NAVALMANZANO.—Contribución urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

TABANERA LA LUENGA.—Padrones de contribución territorial, riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

VILLAVERDE DE MONTEJO.- Rústica y urbana, ocho días.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA.—Matrícula industrial, diez días.

SANTA MARIA DE RIAZA.—Padrón de rústica, diez días; padrón de urbana, diez días; matrícula industrial, quince días.

REBOLLO.—Padrón, copia y lista de la contribución rústica, ocho días; padrón, copia y lista de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

MADRONA.--Matrícula de industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de automóviles, ocho días.

ARAGONESES.-Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de patente de automóviles, ocho días.

PINARNEGRILLO.—Padrones de riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de patente de automóviles, ocho días.

VALDEVACAS Y GUIJAR.—Rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial y de comercio y patente de automóviles, diez días.

CUEVAS DE PROVANCO.--Padrón de la riqueza rústica y padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

AYLLON.—Padrón de rústica, ocho días; padrón de urbana, ocho días; matrícula industrial, ocho días; patente nacional de automóviles, ocho días.

VALSECA.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

RIBOTA.—Riqueza urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA.—Padrones de la contribución rústica y urbana, ocho días.

NARROS DE CUELLAR.—Contribución territorial rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial y padrón de patente de circulación de automóviles, diez días.

LINARES DEL ARROYO.—Contribución rústica y urbana, ocho días.

PAJARES DE FRESNO.—Rústica y urbana, ocho días.

VALLERUELA DE SEPULVEDA.—Padrones de riqueza urbana y lista cobratoria, ocho días; padrones y lista de riqueza rústica catastrada, ocho días; matrícula de industrial y su lista cobratoria, diez días.

CASTROSERNA DE ABAJO.—Padrones de riqueza urbana, ocho días; padrones de rústica amillarada, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ESTEBANVELA.—Padrón de contribución territorial rústica y padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.—Rústica y urbana, ocho días; matrículas de industrial, diez días.

ALCONADA DE MADERUELO.—Rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

SANTA MARTA DEL CERRO.--Padrón de la riqueza rústica, ocho días; padrón de urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

SEQUERA DE FRESNO.—Contribución riqueza rústica, ocho días; contribución riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

DURUELO.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días; padrón de urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días.

AGUILAFUENTE.- Patente nacional de automóviles, quince días; matrícula de industrial, diez días; padrones y listas cobratorias de contribución rústica, ocho días; padrones y listas cobratorias de urbana, ocho días.

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Cuéllar

SUBASTA

A las doce horas del día doce de Noviembre próximo tendrá lugar en los salones de Cuéllar y Sepúlveda, simultáneamente, previa la constitución de las Mesas en forma reglamentaria, la subasta para aprovechamiento de 1.148 pinos de la clase negral, del monte núm. 31-A del catálogo, «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de ambas Comunidades, con un volumen de 249,684 m. c. de madera con corteza, 259,447 m. c. de leña, incluídos en esta suma 83,602 metros cúbicos de copas, más 213 pinos de la misma especie, secos y caídos, con volumen de 47,315 m. c. de madera con corteza y 55,538 m. c. de leña, incluída en esta última cantidad 16,200 m. c. de copas. El cupo de traviesas es de 23,960 m. c. para vía de ancho normal y 14,650 m. c. para vía estrecha. Tope máximo de licitación, 62.996,90 pesetas, y mínimo 56.722,86 pesetas. Este monte está clasificado en el grupo primero.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, que contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 2.836,14 pesetas. No se admitirán proposiciones que no alcancen el tope mínimo de tasación ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado profesional de que sea titular el licitador, de las clases A, B ó C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados pueden optar a la subasta.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma del día 22 de Diciembre de 1948, número 153, al de condiciones económicas formado por estas Comunidades y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo mes.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente en ambas Comunidades, los de gestión técnica, reintegro, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de ambas Comunidades, donde pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez á las trece horas.

Sepúlveda-Cuéllar a 20 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.—El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, M. Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte 31-A «Ensanchas de Navacedón», de la pertenencia de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta:..

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

... a ... de ... de 1949.

El Interesado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1503

CUELLAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecutoria dimanante del sumario núm. 24 de 1945, sobre estafa, seguido en este Juzgado por el delito de estafa contra Adolfo Sanz de Andrés, vecino que fué de Segovia y luego de Montejo de Arévalo, hoy en ignorado paradero, por la Audiencia Provincial de Segovia se dictó sentencia en 14 de Noviembre de 1947, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Adolfo Sanz de Andrés, como autor responsable de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio y profesión y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a que indemnice a los perjudicados en la cantidad de 2.000 pesetas y al pago de las costas. Le abonamos para el cumplimiento de la pena principal todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y reclámese al instructor la pieza de responsabilidad civil del procesado.

Y para que sirva de notificación al referido procesado Adolfo Sanz de Andrés, y al mismo tiempo se le requiere en forma para que haga efectiva la indemnización a que ha sido condenado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cuéllar a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco González.

1904

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, la busca y captura del procesado Antonio Iglesias Giménez, que usó antes el nombre de Marcelino Iglesias Campos, hijo de Pablo y de María, de 17 años en el año 1944, soltero, natural de Arévalo y vecino de Madrid, calle de Manuel Noguera, 19, componedor de cacharros, manifestando después ser hijo de Antonio y de Carmela, natural de Vallafredos y sin domicilio fijo, procesado por el Juzgado de Instrucción de Cuéllar en la causa número 8 de 1944, sobre robo, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a constituirse en prisión.

Cuéllar, 20 de Octubre de 1949.—El Juez de Instrucción, Luis-Felipe G. Arenal.—El Secretario, Francisco González.

1903

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido, en el sumario que se instruye con el número 44 de 1949, por el delito de daños, se cita a los conductores y dueños de los automóviles que, sobre las veintiuna horas del día cuatro de los corrientes transitaban por el kilómetro 100 de la carretera general de Madrid a Irún y fueron agredidos con piedras, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de recibírseles declaración, o manifiesten sus nombres, apellidos y domicilios, ofreciéndoles a la vez el procedimiento conforme a lo determinado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sepúlveda, 24 de Octubre de 1949. El Secretario, V. González.

TAUIMA

EDICTO

Por el presente se anula la requisitoria publicada en veinte de Enero del año actual, por la que se citaba y emplazaba al legionario Luis Domínguez Fernández, encartado en la causa número 1501 48, por deserción, por hallarse detenido en la plaza de Avila, y cuya inserción se publicó en el número quince del *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, correspondiente al día tres de Febrero; en el del número quince de la provincia de Segovia, correspondiente al día cuatro de Febrero, y en el número novecientos doce, de veinticinco de Enero, del *Boletín Oficial* de Melilla; con el fin de que en dichos periódicos oficiales se inserte este edicto.

Tauima a 14 de Octubre de 1949. El Comandante Juez Instructor, Joaquín García López.

IMPRENTA PROVINCIAL